



Resolución Suprema

N° 204 -2022-IN

Lima, 21 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 003797-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001640-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 271-2021-IN, del 29 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS FERNANDO CACHO RONCAL, a partir del 1 de enero de 2022;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el General de Armas de la Policía Nacional del Perú LUIS FERNANDO CACHO RONCAL contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00405-2022-1-0601-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Transitorio – sede Baños del Inca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Resolución N° 02, del 20 de junio de 2022, declara fundada la medida cautelar innovativa, en consecuencia, resuelve “1. *DECLARAR FUNDADA la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA solicitada por LUIS FERNANDO CACHO RONCAL, en consecuencia; ORDENO la suspensión provisional de los efectos de la Resolución Suprema N° 271-2021-IN, de fecha 29 de diciembre del 2021, que resolvió pasar a retiro al demandante y ORDENO que en plazo de TRES DÍAS de notificado con la presente resolución, el representante legal de la demandada REPONGA PROVISIONALMENTE al demandante a la situación policial de actividad en el grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, o en cargo similar con equivalente remuneración mensual, hasta la emisión de pronunciamiento definitivo en el proceso principal (...)*” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;



P. Lobatón

23366

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 1 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Generales de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Suprema;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga reponer al señor LUIS FERNANDO CACHO RONCAL a la situación policial de actividad en el grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, o en cargo similar con equivalente remuneración mensual, hasta la emisión de pronunciamiento definitivo en el proceso principal, en cumplimiento de la medida cautelar innovativa contenida en la Resolución N° 02, del 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – sede Baños del Inca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer provisionalmente al señor LUIS FERNANDO CACHO RONCAL a la situación policial de actividad en el grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, o en cargo similar con equivalente remuneración mensual, hasta la emisión de pronunciamiento definitivo en el proceso principal, en cumplimiento de la medida cautelar innovativa contenida en la Resolución N° 02, del 20 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – sede Baños del Inca de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese y comuníquese.



JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
Ministro del Interior



P. Lobatón